



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Secretaría General Subsecretaría de Talento Humano

RESOLUCIÓN N° 078 de 2023 (30 de marzo de 2023)

Por Medio Del Cual Se Declara Deudores A Un Grupo De Pensionados Del Magisterio

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO,
En uso de sus atribuciones Legales y

CONSIDERANDO

Que en atención al proceso de liquidación de la nómina, la entidad ha realizado la misma a través de la plataforma SISMAN establecida, igualmente realizó el trámite de digitación de OCCIRED para el respectivo pago.

Que el día 28 de febrero de 2023 se procedió a realizar el pago de la mesada pensional correspondiente al Magisterio, en la cual se presentó un error involuntario, que generó que a algunos pensionados se les cancelara un valor menor al correspondiente de la mesada y a otros les cancelara un mayor valor.

Que, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 estableció como principios del procedimiento administrativo los de eficacia, en virtud del cual **"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"**.

Que, el artículo 45 ibidem, señala: **"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"**.

Que, en atención al error presentado en la relación de Occired, para pago de las mesadas, al día siguiente del pago de la nómina se percató de la existencia de un error en la migración de los valores enviados a tesorería, situación que obedece a un error en el archivo Excel, por ello se requiere a los pensionados que se relacionan en el presente acto administrativo, informándoles que a la fecha se está realizando y recobrando los valores mayores pagados con el fin de dar solución al problema y a la situación presentada e igualmente realizar la consignación de los valores que se dejaron de pagar.

Que en virtud del proceso de nómina del mes de febrero, se determina que las personas a quienes se les pagó un mayor valor y que no han devuelto los recursos son las siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	MAYOR VALOR PAGADO
---------------------	--------	--------------------



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Secretaría General
Subsecretaría de Talento Humano

SAYA DE PONCE MARIENS TERESA	27495390	\$2.730.645,00
DELGADO DE ACOSTA MARIA ROSAURA	27070439	\$2.073.887,00
YARPAZ DELIA MARIA	27070854	\$2.289.222,00
MOSQUERA CUERO FLAVIO	6156075	\$827.138,00
CAICEDO DIAZ JOSE LAUREANO	12952254	\$2.085.284,00
BENITEZ DE ORTIZ LUZ MARIA	27072722	\$2.059.488,00
CORTES OMAR FILOTEO	12902301	\$1.447.114,00
PAREDES DE ANGULO MARIA ESTHER	27491416	\$2.744.366,00
BUCHELI BAMONTE DOLORES VICTORIA	36990678	\$1.793.934,00
VILLARREAL ALVAREZ MILTON RENE	1826417	\$2.362.382,00
CABRERA RIVERA MARIA DEL ROSARIO	30711870	\$2.287.047,00
CARDONA QUINTERO MARIA MARGARITA	30708832	\$2.000.932,00
BURBANO DE BURBANO MARIA LUISA	27200872	\$1.575.578,00
VALLEJO YAMA LUIS MARIA	5198558	\$2.426.001,00
ROSALES JIMENEZ MARIA FANNY DEL ROSARIO	20198660	\$1.818.071,00
MORENO ALBA NELLY	30705349	\$2.427.286,00
SOLARTE AURA NELLY	30727663	\$923.677,00
DIAZ DE ESTACIO HILDA ANA MARIA	27230207	\$2.402.717,00
CUERO DE RUIZ OLIVA	27364668	\$1.691.661,00
REVELO DE PEREZ CLARA ELISA	27208194	\$2.243.097,00
CALLE GARCES LIGIA	27179710	\$1.665.382,00
CERON RIVERA JOAQUIN MARIA	1640479	\$1.527.060,00
CAICEDO DOMINGA NATILIA	27497387	\$948.567,00
PAZ ROSERO ZOILA VICTORIA	27054704	\$1.180.103,00
VILLOTA DE VILLACORTE NERY LUTGARDA	27379607	\$1.411.074,00
RODRIGUEZ MEZA OMAIRA EMPERATRIZ	27476965	\$2.310.650,00
TOBAR PORTILLA MARIA AMPARO	30710118	\$832.309,00
MUÑOZ ORTEGA GERSON QUELUBAY	87248309	\$884.673,00
QUIÑONES CORTES NOLAIME	27494331	\$822.192,00
MOSQUERA CUERO FLAVIO	6156075	\$278.400,00
SANCHEZ DE VELASQUEZ IRMA DEL CARMEN	27313827	\$1.350.698,00
CERON CASTRO CARMEN ISABEL	27111654	\$1.703.441,00
OLIVA DE AGUIRRE NORBERTA ELENA	27208163	\$1.312.847,00
CORAL DE RUALES INES LUCIA	27300929	\$1.195.946,00
REALPE RIASCOS JAIME ARNULFO	5295083	\$929.298,00
PRECIADO ARBOLEDA JOSE CRISPIN	1873868	\$496.636,00
SOLARTE NARVAEZ YOLANDA MERCEDES	27533606	\$431.855,00
MOSQUERA CUERO FLAVIO	6156075	\$437.805,00
CAICEDO MARIA ANTONIA	27496232	\$1.289.065,00
DELGADO ROSA BALBINA	27067104	\$763.203,00
NARVAEZ DE ROSERO ROSA MARINA	27440699	\$758.037,00
SALCEDO GUERRON OLGA MARINA	27066775	\$693.237,00
BURBANO MOSQUERA CARLOS ENRIQUE	1801376	\$575.477,00
REALPE DE ROSAS MARINA	27056849	\$752.236,00
PEÑA HURTADO EMILIA	29214072	\$479.480,00
CIFUENTES DE SANCHEZ MARIA EUDOLINA	27364759	\$397.831,00
MUÑOZ CERON IMELDA SOR MARIA ROSA CECIL	27051212	\$613.315,00
BRAVO DE MENA ELENA	27239043	\$600.261,00
RAMOS DE BOLAÑOS MARIA MERCEDES	30703006	\$487.778,00
URRESTA ZAMBRANO BERTHA LIDIA	27241567	\$827.970,00
CABEZAS DE VALLECILLA CARMEN RAQUEL	27495522	\$367.656,00
MUÑOZ GOMEZ JOSE OLMEDO	5280622	\$426.037,00

CASTILLO DE CUERO BERTHA	27525220	\$481.246,00
URBANO GOMEZ SEGUNDO ELIAS	2544656	\$410.348,00
CORAL DE RUALES INES LUCIA	27300929	\$482.035,00
CASTRO BURBANO HAYDER HUGO	1151934062	\$476.462,00

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 13 del Decreto 717 de 2012, por medio del cual se adopta el Reglamento interno de Recaudo de cartera del Departamento de Nariño, es el ente territorial el competente para exigir el cobro de Cartera de las deudas por los conceptos señalados en el Artículo 1 del Decreto en referencia:

1. En la etapa Coactiva: es competente el Tesorero General del Departamento.

2. En la Etapa Persuasiva: Son competentes las Secretarías de la Gobernación de Nariño, Direcciones y demás Dependieras en lo de su competencia, para lo cual les corresponde coordinar ya adelantar las Gestiones Administrativas de Cobro Persuasivo orientadas a obtener el recaudo de cartera.

Que la Subsecretaría de Talento Humano del Departamento de Nariño inició el cobro de lo adeudado a través del Proceso Persuasivo, para lo cual se enviaron comunicaciones a los teléfonos y direcciones electrónicas conocidas de los pensionados que recibieron mayor valor pagado, solicitando la restitución voluntaria de los dineros pagados de más, sin recibir respuestas favorables a cambio.

Que el artículo 297 de la ley 1437 de 2011, manifiesta de forma expresa que documentos constituyen títulos ejecutivos Así:

“Para los efectos de este Código, constituyen título ejecutivo:

- 1. Las sentencias debidamente ejecutoriadas proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante las cuales se condene a una entidad pública al pago de sumas dinerarias.*
- 2. Las decisiones en firme proferidas en desarrollo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en las que las entidades públicas queden obligadas al pago de sumas de dinero en forma clara, expresa y exigible.*
- 3. Sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo que corresponde a los organismos y entidades públicas, prestarán mérito ejecutivo los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervinientes en tales actuaciones.*
- 4. Las copias auténticas de los actos administrativos con constancia de ejecutoria, en los cuales conste el reconocimiento de un derecho o la existencia de una obligación clara, expresa, y exigible a cargo de la respectiva autoridad administrativa. La autoridad que expida el acto administrativo tendrá el deber de hacer constar que la copia auténtica corresponde al primer ejemplar” (Subrayas fuera de texto).*

En ese orden de ideas, la obligación contenida en el presente acto

administrativo es clara debido a que se encuentra identificados los deudores, teniendo al Departamento de Nariño como acreedor, se deja claridad sobre la naturaleza de la obligación y los elementos que la determinan; es expresa de acuerdo a lo considerado en el presente acto administrativo lo cual determina de forma clara la existencia de una obligación y es exigible debido a que su cumplimiento no está sujeto a plazo o condición

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Talento Humano:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese como deudores a las personas descritas a continuación, identificadas como aparece junto a su nombre, a favor del Departamento de Nariño, por la suma descrita en la matriz que se describe a continuación, de conformidad a lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	MAYOR VALOR PAGADO
SAYA DE PONCE MARIENS TERESA	27495390	\$2.730.645,00
DELGADO DE ACOSTA MARIA ROSAURA	27070439	\$2.073.887,00
YARPAZ DELIA MARIA	27070854	\$2.289.222,00
MOSQUERA CUERO FLAVIO	6156075	\$827.138,00
CAICEDO DIAZ JOSE LAUREANO	12952254	\$2.085.284,00
BENITEZ DE ORTIZ LUZ MARIA	27072722	\$2.059.488,00
CORTES OMAR FILOTEO	12902301	\$1.447.114,00
PEREDES DE ANGULO MARIA ESTHER	27491416	\$2.744.366,00
BUCHELI BAMONTE DOLORES VICTORIA	36990678	\$1.793.934,00
VILLARREAL ALVAREZ MILTON RENE	1826417	\$2.362.382,00
CABRERA RIVERA MARIA DEL ROSARIO	30711870	\$2.287.047,00
CARDONA QUINTERO MARIA MARGARITA	30708832	\$2.000.932,00
BURBANO DE BURBANO MARIA LUISA	27200872	\$1.575.578,00
VALLEJO YAMA LUIS MARIA	5198558	\$2.426.001,00
ROSALES JIMENEZ MARIA FANNY DEL ROSARIO	20198660	\$1.818.071,00
MORENO ALBA NELLY	30705349	\$2.427.286,00
SOLARTE AURA NELLY	30727663	\$923.677,00
DIAZ DE ESTACIO HILDA ANA MARIA	27230207	\$2.402.717,00
CUERO DE RUIZ OLIVA	27364668	\$1.691.661,00
REVELO DE PEREZ CLARA ELISA	27208194	\$2.243.097,00
CALLE GARCES LIGIA	27179710	\$1.665.382,00
CERON RIVERA JOAQUIN MARIA	1640479	\$1.527.060,00
CAICEDO DOMINGA NATILIA	27497387	\$948.567,00
PAZ ROSERO ZOILA VICTORIA	27054704	\$1.180.103,00
VILLOTA DE VILLACORTE NERY LUTGARDA	27379607	\$1.411.074,00
RODRIGUEZ MEZA OMAIRA EMPERATRIZ	27476965	\$2.310.650,00
TOBAR PORTILLA MARIA AMPARO	30710118	\$832.309,00
MUÑOZ ORTEGA GERSON QUELUBAY	87248309	\$884.673,00
QUIÑONES CORTES NOLAIME	27494331	\$822.192,00
MOSQUERA CUERO FLAVIO	6156075	\$278.400,00
SANCHEZ DE VELASQUEZ IRMA DEL CARMEN	27313827	\$1.350.698,00
CERON CASTRO CARMEN ISABEL	27111654	\$1.703.441,00
OLIVA DE AGUIRRE NORBERTA ELENA	27208163	\$1.312.847,00
CORAL DE RUALES INES LUCIA	27300929	\$1.195.946,00
REALPE RIASCOS JAIME ARNULFO	5295083	\$929.298,00

PRECIADO ARBOLEDA JOSE CRISPIN	1873868	\$496.636,00
SOLARTE NARVAEZ YOLANDA MERCEDES	27533606	\$431.855,00
MOSQUERA CUERO FLAVIO	6156075	\$437.805,00
CAICEDO MARIA ANTONIA	27496232	\$1.289.065,00
DELGADO ROSA BALBINA	27067104	\$763.203,00
NARVAEZ DE ROSERO ROSA MARINA	27440699	\$758.037,00
SALCEDO GUERRON OLGA MARINA	27066775	\$693.237,00
BURBANO MOSQUERA CARLOS ENRIQUE	1801376	\$575.477,00
REALPE DE ROSAS MARINA	27056849	\$752.236,00
PEÑA HURTADO EMILIA	29214072	\$479.480,00
CIFUENTES DE SANCHEZ MARIA EUDOLINA	27364759	\$397.831,00
MUÑOZ CERON IMELDA SOR MARIA ROSA CECIL	27051212	\$613.315,00
BRAVO DE MENA ELENA	27239043	\$600.261,00
RAMOS DE BOLAÑOS MARIA MERCEDES	30703006	\$487.778,00
URRESTA ZAMBRANO BERTHA LIDIA	27241567	\$827.970,00
CABEZAS DE VALLECILLA CARMEN RAQUEL	27495522	\$367.656,00
MUÑOZ GOMEZ JOSE OLMEDO	5280622	\$426.037,00
CASTILLO DE CUERO BERTHA	27525220	\$481.246,00
URBANO GOMEZ SEGUNDO ELIAS	2544656	\$410.348,00
CORAL DE RUALES INES LUCIA	27300929	\$482.035,00
CASTRO BURBANO HAYDER HUGO	1151934062	\$476.462,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese que el presente acto administrativo constituye Título Ejecutivo a favor del Departamento de Nariño, por contener una obligación clara expresa y exigible, de conformidad a lo estipulado en el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión a los interesados, en los términos de los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando copia auténtica de la misma, al momento de la notificación e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remitir original juntos con los documentos recopilados en el trámite de cobro persuasivo a la Oficina de Cobro Coactivo de la Gobernación de Nariño para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución presta merito ejecutivo y rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (31) días del mes de marzo de 2023.



TRAS Y ATALA ARAUJO ÁLVAREZ
Subsecretaría de Talento Humano
Gobernación de Nariño